



CUT N° 67259 -2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 232 -2021-ANA-OA

Lima, 27 AGO. 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 0790-2021-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de fecha 18.08.2021, el Memorando N° 1430-2021-ANA-OPP de fecha 18.07.2021 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 745-2021-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 27.08.2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en adelante el Reglamento, cuyo artículo 3° establece que "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio". Al respecto, se asume que existe crédito cuando en el ejercicio fiscal en que el servicio se prestó se emitió la certificación presupuestal respectiva;

Que, el artículo 6° del Reglamento estipula que "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia";

Que, asimismo, el artículo 7° de dicho cuerpo normativo estipula que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, respecto a la forma de aprobación, el artículo 8° del Reglamento señala que corresponde al Director General de Administración, o funcionario homólogo, emitir la resolución que reconozca el crédito y ordene su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 16 de octubre de 2020, se emitió la Orden de Servicio N° 776-2020, notificada el 16.10.2020, a favor de la Abg. Lourdes Cristina Lindao Ramírez, en adelante la proveedora, a efectos que brinde el "Servicio de Ejecución de Actividades de Elaboración del Diagnóstico y Establecimiento de la Línea Base de 3 Juntas de Usuarios de la Zona 15-B", por un monto total de S/ 14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de hasta sesenta (60) días calendario, durante los cuales debía presentar dos (02) entregables;

Que, a través de la Carta S/N, recibida con fecha 15 de diciembre de 2020, la Proveedora solicitó una ampliación de plazo de entrega de cuatro (04) días calendario para la presentación del Segundo Entregable; por lo que, mediante la Carta N° 590-2020-ANA-OA-UAP, con fecha de recepción 21.12.2020, se le otorgó una ampliación de plazo de dos (02) días calendario para la entrega del Segundo Entregable de la Orden de Servicio N° 776-2020;

Que, con Carta N° 03-2020-LCLR, recibida el 22 de diciembre de 2020, la Proveedora presentó el Segundo Entregable de la Orden de Servicio N° 776-2020, la cual fue materia de observaciones por parte del área usuaria mediante Informe Técnico N° 554-2020-ANA-DOUA de fecha 29.12.2020, por lo que, mediante Carta N° 656-2020-ANA-OA-UAP, recibida por la proveedora el 30.12.2020, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio le comunicó tales



observaciones, otorgándole el plazo de dos (02) días calendario para subsanarlas desde su recepción;

Que, mediante Carta S/N, recibida con fecha 31 de diciembre de 2020, la Proveedora solicitó una ampliación de plazo de dos (02) días calendario para presentar el levantamiento de las observaciones planteadas por el área usuaria;

Que, a través de la Carta N° 04-2020-LCLR, recibida con fecha 14 de enero de 2021, la Proveedora subsanó las observaciones planteadas al Segundo Entregable;

Que, mediante Informe Técnico N° 061-2021-ANA-DOUA, de fecha 03 de febrero de 2021, la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua concluye que el Segundo Entregable se ha elaborado acorde a los Términos de Referencia y la Orden de Servicio N° 776-2020, otorgando la conformidad técnica a dicho entregable presentado por la Proveedora;

Que, mediante las Cartas Nos 05-2020-LCLR y N° 02-2021-LCLR, de fecha 30 de abril y 11 de mayo de 2021, respectivamente, la Proveedora solicitó el pago del Segundo Entregable correspondiente a la Orden de Servicio N° 776-2020;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando de Vistos, informó que la Meta 014: Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, cuenta con marco presupuestal para atender el reconocimiento de crédito antes citado, adjuntando la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2920 por el monto de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 328-2021-ANA-DOUA, de fecha 17 de agosto de 2021, la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua señala que la proveedora incurrió en ocho (08) días de retraso en la presentación del Segundo Entregable, a fin que se continúe con el procedimiento para el pago de reconocimiento de deuda. Se adjuntó al referido documento el Formato de Conformidad de Servicios N° 073-2021-ANA-DOUA;

Que, en ese contexto, y sobre la base del requerimiento de pago efectuado por la proveedora del servicio, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, mediante Informe de Vistos, concluye que corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de crédito a favor de la Proveedora por la suma de S/. 7,000.00 (Siete mil y 00/100 soles), correspondiente al Segundo Entregable de la contratación del "Servicio de Ejecución de Actividades de Elaboración del Diagnóstico y Establecimiento de la Línea Base de 3 Juntas de Usuarios" de la Zona 15-B", debiendo aplicarse una penalidad por el monto de S/ 1,400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 soles), por la demora en la ejecución del servicio del Segundo Entregable, considerando que:

- El servicio prestado contó con la Orden de Servicio N° 776-2020, Certificación de Crédito Presupuestario N° 5826-2020-ANA-OPP, siendo un gasto autorizado en el presupuesto del año fiscal 2020.
- Mediante Informe Técnico N° 061-2021-ANA-DOUA, la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua otorgó conformidad técnica al Segundo Entregable presentado por la Proveedora, correspondiente a la Orden de Servicio N° 776-2020; Asimismo, se cuenta con la CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 0073-2021-ANA-DOUA de fecha 13.07.2021, el cual señala que el Segundo Entregable tenía una demora de ocho (08) días calendario; por lo que, le corresponde aplicar una penalidad por el monto de S/ 1,400.00, según formato de cálculo de penalidad adjunto al Informe N° 0790-2021-ANA-OA-UAP.
- Se cuenta con la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2920 de fecha 16.07.2021, para atender el reconocimiento de crédito por la suma de S/ 7,000.00;



- No se cumplió con abonar en el año fiscal 2020 debido a que el área usuaria realizó observaciones al Segundo Entregable, las mismas que fueron subsanadas en el presente año fiscal. Asimismo, la proveedora del servicio solicitó ampliación de plazo de dos días para subsanar las observaciones, la misma que se consideró como aprobada al no haber sido contestada oportunamente.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del documento de Vistos, opina que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resulta legalmente viable que la Oficina de Administración, a través de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, reconozca el crédito ascendente a la suma de S/. 7,000.00 (Siete mil y 00/100 soles), debiendo aplicarse la penalidad establecida por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad de acuerdo a la información brindada por el área usuaria, en el marco de sus competencias, correspondiente a la Orden de Servicio N° 776-2020 y disponga su respectivo abono a favor de la proveedora, recomendando se notifique con copia completa de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que, en el marco de su competencia, establezca las responsabilidades administrativas o de otra índole en relación al silencio administrativo positivo incurrido según indica la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del numeral 1.24 del Informe de Vistos;

Con los vistos de la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1°.- Reconocimiento de crédito

Reconocer el crédito ascendente a la suma de S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 soles), debiendo aplicarse la penalidad por el importe de S/ 1,400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 soles), por la demora en la ejecución del servicio del Segundo Entregable, correspondiente a la Orden de Servicio N° 776-2020, disponiendo su abono a favor de la Abg. Lourdes Cristina Lindao Ramírez.

### Artículo 2°.- Autorización de pago

Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Tesorería realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2020, descrita en el artículo precedente.

### Artículo 3°.- Afectación a la Estructura Programática Funcional 2021

El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional 2021 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua – ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua – Sede Central 001299, de la Meta 014: Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, por el importe de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), debiendo aplicarse una penalidad por el monto de S/ 1,400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 soles), por la demora en la ejecución del servicio del Segundo Entregable, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, en la Específica de Gasto 2.3.2.9.1 1: Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad.



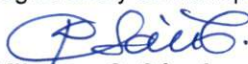
#### Artículo 4°.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Abg. Lourdes Cristina Lindao Ramírez, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, así como a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

#### Artículo 5°.- Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado peruano: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese.



Lic. Kilmey C. Sánchez Tueros

Directora

Oficina de Administración

